

DECRETO NÚMERO 581*

LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA

Capítulo II

De las Autorizaciones

Artículos 130.- La Secretaría de Seguridad Pública revisará la solicitud y la documentación que a ella se acompañe y oyendo previamente la opinión del municipio en que, en su caso, se prestarán los servicios, procederá dentro de un plazo de **60 días naturales a otorgar o negar la autorización solicitada.**

* Publicado en el P.O. No. 089 de 25 de julio de 2001.